

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, a la fecha, la parte demandante no ha gestionado la notificación del demandado **CARLOS MARIO YEPES LÓPEZ**. *Sírvase proveer*


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



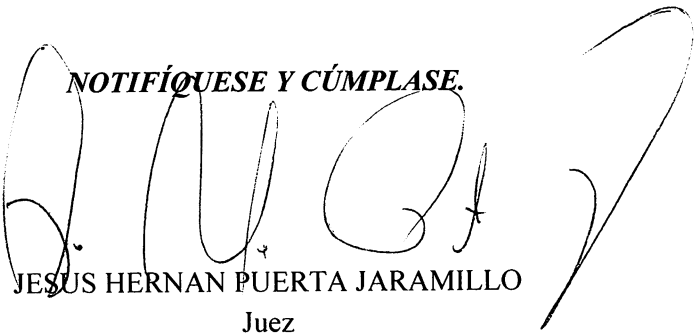
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

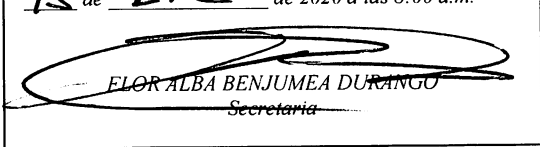
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte

Sustanciación	896
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Ester Giraldo Soto
Demandado	Carlos Mario Yepes López
Radicado.	05-129-40-89-002-2016-00710-00
Decisión	Requiere previo desistimiento

En providencia de noviembre 17 de 2016, se libró mandamiento de pago, en el proceso ejecutivo a favor de **MARÍA ESTER GIRALDO SOTO** y en contra de **CARLOS MARIO YEPES LÓPEZ**, es de anotar que el proceso se encuentra en suspenso a la espera de que la parte actora gestione la **notificación a la parte demandada**. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a **requerir al apoderado de la poderdante, para que en el término de treinta (30) días**, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar dicha la notificación como lo dispone el Art. 292 y stes del C.G.P.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.


NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
Nº 77 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día
15 de Dic de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria